



RADICACION: 08001-41-89-006-2018-0043-00 (2018-00108 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULCOMPARTIR
DEMANDADO: JAVIER HERNENDEZ SANCHEZ Y MANUELA SOFIA LUNA
LLORENTE.

INFORME SECRETARIAL: SEÑOR JUEZ, Al Despacho el Oficio No.2019-00560, recepcionado en la ventanilla del Juzgado el 06 de marzo de 2020, procedente del JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, el cual comunica el embargo y secuestro de los títulos judiciales libres y disponibles y de los bienes de propiedad de la demandada MANUELA SOFIA LUNA LLORENTE, de igual forma. Le informo que en este proceso se decretó la terminación por desistimiento tácito mediante proveído de fecha 24 de julio de 2019 y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. Barranquilla, 04 de octubre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial anterior, en razón a que el proceso se encuentra archivado por haberse decretado la terminación por desistimiento tácito mediante proveído de fecha 24 de julio de 2019, librado por este JUZGADO, ordenándose levantamiento de las medidas cautelares que recaían sobre los bienes de los demandados, por estar legalmente concluido en la actualidad y debidamente archivado, **EL JUZGADO NO ACOGE EL EMBARGO** comunicado por el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, mediante Oficio No. 2019-00560, dentro del Proceso Ejecutivo en el que son partes como demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULCOMPARTIR y como demandada la señora MANUELA SOFIA LUNA LLORENTE con RADICACIÓN No. 80014189016-2019-00560-00,

Infórmese de esta decisión al Juzgado requirente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No.____en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 04 de octubre de 2021

Oficio No. 01133- 2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-0043-00 (2018-00108 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULCOMPARTIR
DEMANDADO: JAVIER HERNENDEZ SANCHEZ Y MANUELA SOFIA LUNA
LLORENTE.

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de fecha 24 de julio de 2019. Se ordenó *“PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por Desistimiento Tácito, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 317 del Código General del Proceso. SEGUNDO: Entréguese a la parte demandada, en caso de existir, los títulos judiciales que se encuentren a disposición del juzgado si no se encontraran embargados; de no ser reclamados en oportunidad legal se decretará la prescripción de los mismos. TERCERO: Decrétese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso, previo pago del arancel judicial establecido por el C.S. J. CUARTO: Prevéngase a la parte demandante que no podrá iniciar nueva demanda sino pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de este auto o desde la notificación del auto que obedece lo resuelto por el superior. QUINTO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, en caso de encontrarse vigentes. En consecuencia, líbrense los oficios respectivos. SEXTO: En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. SÉPTIMO: Notificado y ejecutoriado este auto, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.”*

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA